



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-54-LE24 DENOMINADO "SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA PROGRAMA CULTURAL RECREATIVO NAVIDAD 2024" FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.

ANTUCO, 20 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 009027

VISTOS:

- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio Nro. 008257/28.11.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Pública "Servicio Producción de Evento para Programa Cultural Recreativo Navidad 2024".
- Decreto Alcaldicio Nro. 008958/19.12.2024, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-54-LE24.
- Contrato de Fecha 19 de diciembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante Legal Sra. Sandra Bobadilla Cisterna y la empresa Dream Productora SPA., Rut Nro. 77.657.228-4, representada legalmente por el Sr. Felipe Andrés Prieto Vallejos, Rut Nro. 15.810.371-0 para la ejecución del servicio denominada "Servicio Producción de Evento para Programa Cultural Recreativo Navidad 2024", Licitación Publica ID 980313-54-LE24, por un monto total del servicio de \$11.174.100.- impuesto incluido.
- Certificado de Fianza Nro. X0086264 de fecha 20.12.2024, de la entidad financiera MasAval Sociedad de Garantía Recíproca., que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto de \$1.117.410, tomada por la empresa Dream Productora SPA., Rut Nro. 77.657.228-4.

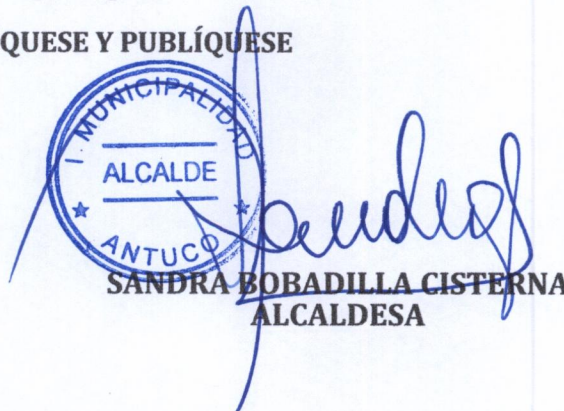
DECRETO:

- APRUEBASE** en todas sus partes contrato de fecha 19 de diciembre del 2024, para la ejecución del servicio con financiamiento Municipal denominado "Servicio Producción de Evento para Programa Cultural Recreativo Navidad 2024", Dream Productora SPA., Rut Nro. 77.657.228-4. por la suma de \$11.174.100.- impuesto incluido.
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el gasto total que irrogue el cumplimiento de la presente licitación a la cuenta presupuestaria Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"; Ítem 08 "Servicios Generales"; Asignación 011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"; Área de Gestión 04 "Programas Sociales" del presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/CFB/RTM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.-

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIOS PRODUCCIÓN DE EVENTO NAVIDAD ANTUCO, 2024"
ID: 980313-54-LE24

En Antuco a 19 de diciembre de 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcaldesa Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N° 11.154.081-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa **DREAM PRODUCTORA SPA RUT: 77.657.228-4**, representada por Don. Felipe Andrés Prieto Vallejos, Rut: 15.810.371-0, ambos con domicilio en Av. Almirante La Torre N°752, Los Ángeles, Región del Biobío, Chile, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de servicios denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMA FIESTA DE LA PRIMAVERA ANTUCO, 2024"**, proyecto financiado mediante presupuesto Municipal.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco, representada por la Alcaldesa, ya individualizada, encomienda la ejecución mediante proceso de selección por mercado público la contratación de servicios la empresa **DREAM PRODUCTORA SPA RUT: 77.657.228-4**, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-54-LE24, Decreto Alcaldicio N.º 8958 de fecha 19 de diciembre de 2024, y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

SEGUNDO: Mediante el presente contrato, el contratista por un monto total de \$11.174.100.- (once millones ciento setenta y cuatro mil cien pesos) impuesto incluido (IVA), se obliga a prestar sus servicios, para desempeñarse en la ejecución de producción de evento del programa **"SERVICIOS PRODUCCIÓN DE EVENTO NAVIDAD ANTUCO, 2024"**, y todas las labores especificadas en Especificaciones técnicas, presupuesto, aclaraciones y bases administrativas que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El contratista llevará a efecto la prestación de servicios en la siguiente fecha:

- VIERNES 20 DE DICIEMBRE

Lugar: PLAZA DE ARMAS DE LA COMUNA DE ANTUCO

Hora: DESDE LAS 14:00 HORAS.

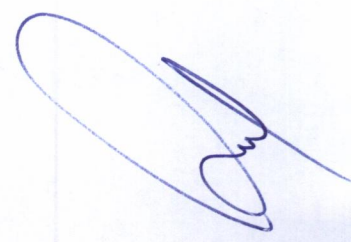
De acuerdo a especificaciones técnicas indicadas en licitación.

CUARTO: El servicio consiste en la producción del evento **"SERVICIOS PRODUCCIÓN DE EVENTO NAVIDAD ANTUCO, 2024"** que incluye en sus servicios la propuesta ofertada en Anexo N°4 "oferta técnica", tanto oferta técnica como las mejores condiciones.

QUINTO: Al firmar el presente contrato el contratado deberá reemplazar la garantía de seriedad de oferta por una garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, de la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo del servicio más 90 (noventa) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere. Glosa **"PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- "SERVICIOS PRODUCCIÓN DE EVENTO NAVIDAD ANTUCO, 2024"**

SEXTO : El pago se efectuará mediante un estado de pago, presentando la factura posterior a recepción conforme por parte de la Inspección técnica, la Municipalidad dispone de hasta treinta días hábiles para la ejecución del pago conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas.

La presentación del estado de pago será plena responsabilidad del contratista y deberá ingresar la siguiente documentación mediante oficio conductor en oficina de Partes.



- Factura extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco, Giro: Administración Pública; mes de facturación.
- Recepción conforme sin observaciones.
- Orden de compra.

El pago se realizará por la cantidad total del servicio realizado, según oferta económica y técnica, no se incurrirá en pagos extra por reposición, traslado u otros. Además, la empresa solo podrá facturar cuando se informe mediante el certificado de recepción conforme que el servicio se encuentra recepcionado.

SÉPTIMO : Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica del estudio será ejercida por DIDECO o por quien lo subrogue, esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del servicio de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad, podrá disponer, supervisar y fiscalizar el evento que se ejecuten con cargo a su Presupuesto.

OCTAVO: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el proveedor no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del proveedor, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el proveedor fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del evento, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa del evento del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del evento.
- k) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- l) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones provisionales o laborales de los trabajadores.

En estos eventos se valorarán y pagarán al proveedor las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

NOVENO: Las multas serán determinadas e informadas por la unidad técnica y serán descontadas por vía administrativa en el Estado de Pago, en el siguiente caso:

- a) Por atraso en la ejecución del servicio que provoque atraso en el desarrollo de actividad producto de las demoras del oferente adjudicado. El contratista deberá pagar una multa de \$150.000 por hora de atraso, la multa comenzará a devengarse a partir de la hora fijada del inicio de la actividad.
- b) Por no presentar durante el evento la totalidad de lo ofertado en sus especificaciones técnicas según su presupuesto, en este caso, no se realizará el pago del ítem ofertado.
- c) Por no presentar durante el evento alguno de las mejores condiciones de oferta, se multará con un monto de \$300.000

DÉCIMO: Las sanciones se presentarán por el incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas y técnicas o las que asume al adjudicar una licitación pública, en caso de rechazar la orden de compra, dará derecho a la Municipalidad de sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar la adquisición por un nuevo contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La prestación de servicios efectuada del contratista, es de carácter accidental y esta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DÉCIMO TERCERO: Déjese establecido que cualquier arriendo de equipo, maquinaria, inmueble, herramientas, etc en las prestaciones de servicios a realizar para la ejecución del proyecto, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DÉCIMO SEXTO: La personería de Don. Felipe Andrés Prieto Vallejos, Rut: 15.810.371-0, para comparecer y actuar en representación de DREAM PRODUCTORA SPA RUT: 77.657.228-4.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, Cédula de Identidad N° 11.154.081-0, Alcaldesa de la Comuna de Antuco, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 8958 de fecha 19 de diciembre de 2024.

FELIPE ANDRÉS PRIETO VALLEJOS
RUT: 15.810.371-0
REPRESENTANTE LEGAL



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
RUT: 11.154.081-0
ALCALDESA
COMUNA DE ANTUCO

